



AREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

DFA

Resolución del Sr.DIRECTOR INSULAR

Fecha:23/04/2018

JUAN CARLOS PEREZ FRIAS

R0000456623

En relación con la ejecución de **las obras contenidas en el proyecto denominado “Muro de Contención en Cueva Bermeja”**.

Resultando que según consta en informe emitido por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, de fecha 10 de enero de 2018, como consecuencia de la ejecución de las obras contenidas en el **“Proyecto de Demolición Casilla Cueva Bermeja y Cerramiento de Parcela”** se concluye, por parte de la Dirección Técnica Facultativa, que los muros resultantes no disponen de la cohesión y resistencia suficiente para asegurar la estabilidad estructural del frente de la carretera así como que el entorno del terreno a contener está formado por una mezcla cohesionada de limos, bolos y gravas que pueden resultar inestables con la acción del agua.

Resultado que las operaciones de contención de estas tierras a pie de barranco, junto a la carretera, y en concreto, aquellas que se hayan podido ver afectadas por la intervención en la demolición, se recogen en el **“Proyecto Muro de contención en Cueva Bermeja”**, redactado por **D. Carlos Romero Palacios**.

Resultando que una vez informado favorablemente por el Servicio de Licencias del Organismo Autónomo de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, dicho Proyecto se toma en consideración con fecha 26 de febrero del presente por Resolución de esta Dirección Insular y se somete a un plazo de **exposición pública de 20 días**, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, tal y como consta en certificado emitido por el Vicesecretario General de esta Corporación de fecha 10 de abril de 2018.

Resultando que la prestación objeto del contrato persigue satisfacer una **necesidad puntual, concreta y urgente** consistente en la ejecución de las obras contenidas en el “Proyecto denominado **“Muro de Contención en Cueva Bermeja”**”.

Resultando que, a los efectos de proceder a la ejecución de las mismas y, una vez comprobado que **el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 euros**, por parte del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimientos se informa favorablemente la oferta presentada por la empresa **Insulares de Demoliciones y Obras, S.L.**, proponiendo su contratación por un importe de **treinta y una cuatrocientos cincuenta y un euros con cuarenta céntimos (31.451,40€) sin IGIC**.

Considerando que el artículo 3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), a los efectos de sujeción a la misma, integra en el ámbito del sector público y considera como Administraciones Públicas a las entidades que forman la Administración Local.

Considerando que este contrato tiene carácter administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP, en relación con el artículo 12.1 de la misma que

define su objeto dentro de los conceptuados como obras, en atención a los trabajos a realizar detallados en el Anexo I, según lo establecido en el artículo 13 de esta Ley de Contratos.

Considerando que en los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, tal y como determina el artículo 34 de la LCSP.

Considerando que el artículo 118.1 de la LCSP, dispone que son contratos menores de obra aquellos cuyo importe sea inferior a **40.000,00 €** pudiendo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.3 de la misma, adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el citado artículo 118.

Considerando que el artículo 118 de la LCSP, dispone que la tramitación de contratos menores exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato así como la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. Si bien, al contrato menor de obras, deberá añadirse, el presupuesto de las mismas, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran e informe de supervisión a que se refiere el art. 235 de la referida Ley, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Asimismo en el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, así como que el contratista no ha suscrito más contratos menores que de forma individual o conjuntamente superen los **40.000€**. La comprobación de dicha regla corresponderá al órgano de contratación.

Considerando que los artículos 29.8 y 103.1 de la LCSP, disponen, respectivamente, que la duración de los contratos menores no podrá ser superior a un año, ser objeto de prórroga, ni tampoco de revisión de precios.

Considerando que si bien el art. 37 LCSP establece que los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán según lo previsto en el artículo 153, en el supuesto de los contratos menores definidos en el artículo 118, se acreditará su existencia con los documentos a los que se refiere dicho artículo.

Considerando que la competencia para el presente acto, conforme lo dispuesto en la Base 27ª de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, corresponde al Director Insular del Área.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y considerando las atribuciones que ostenta el Director Insular de Hacienda de Hacienda, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesiones extraordinarias celebradas los días 10 y 15 de julio de 2015, por la presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de las obras contenidas en el proyecto “Muro de Contención Cueva Bermeja” a la empresa INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS, S.L., CIF: B-38980611, conforme a las siguientes determinaciones:

- a) **Objeto:** El presente contrato comprende la ejecución de las obras contenidas en el documento **“Proyecto Muro de contención en Cueva Bermeja”**.

- b) **Precio:** el importe de los trabajos asciende a la cantidad de **treinta y una cuatrocientos cincuenta y un euros con cuarenta céntimos (31.451,40€) sin IGIC.**
- c) **Plazo de ejecución:** De acuerdo con lo señalado en el Proyecto de referencia el plazo para la ejecución de las obras se establece en 2 meses, a partir del día siguiente de la formalización positiva del Acta de Comprobación de Replanteo de las obras.
- d) **Forma de pago:** El importe total del contrato se abonará al final de los trabajos, tras suscribir el Acta de Recepción de las obras, mediante factura conformada por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura derivada de la ejecución del objeto del contrato, expedida de acuerdo con la normativa vigente, ante un registro administrativo, en los términos de lo previsto en el 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS desde la prestación del servicio. Deberá constar en la misma la identificación del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, con expresión de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y que se detallan a continuación:

LA0001752 Intervención General (Oficina Contable)

LA0001761 Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio (Órgano Gestor)

LA0001761 Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio (Unidad Tramitadora)

El contratista que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, esté obligado a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, <http://face.gob.es>.

No se tramitarán ni abonarán las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contengan datos que se consideren erróneos, procediéndose a la devolución de las mismas para su corrección.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a tal efecto, con cargo a la aplicación presupuestaria **18.0125.9333.63210 (Proyecto 17-1035)**, y a favor de la entidad **INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS, S.L. CIF: B-38980611**, treinta y tres mil seiscientos cincuenta y tres euros (**33.653,00€**), **impuestos incluidos**.

EL DIRECTOR INSULAR

JUAN CARLOS PEREZ FRIAS